



Consejo de Derechos Humanos

11º Período de sesiones

Resolución 11/6. El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando su resolución 8/4 de 18 de junio de 2008, y recordando las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación,

Reafirmando también que todas las personas deben poder gozar del derecho humano a la educación, proclamado, en particular, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y otros instrumentos internacionales pertinentes,

Consciente de la importante evolución reciente de los hechos y de los retos que aún queda por afrontar en la labor de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel nacional, regional e internacional,

Profundamente preocupado porque, si se mantienen las tendencias actuales, no se lograrán para 2015 algunos de los objetivos principales de la Iniciativa de Educación para Todos acordada en el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en abril de 2000, en particular el objetivo de la educación primaria universal, pese a los progresos realizados en los últimos años en la persecución de dichos objetivos,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar la resolución 8/4 del Consejo con miras a lograr la plena efectividad del derecho a la educación para todos;
2. *Acoge con satisfacción* la labor del Relator Especial sobre el derecho a la educación, en particular su informe sobre el derecho a la educación de las personas privadas de libertad en el sistema de justicia penal (A/HRC/11/8);
3. *Acoge también con satisfacción* la labor que realizan los órganos de tratados de las Naciones Unidas en la promoción del derecho a la educación, y toma nota con interés de la celebración, por el Comité de Derechos del Niño, de un día de debate

general sobre el tema "El derecho del niño a la educación en las situaciones de emergencia";

4. *Acoge además con satisfacción* la contribución del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de lograr la universalización de la enseñanza primaria y eliminar las disparidades de género en la educación, así como los objetivos de la Iniciativa de Educación para Todos, acordada en el Foro Mundial de la Educación;

5. *Celebra* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura haya convocado cuatro grandes conferencias sobre la educación en 2008 y 2009, a saber la 48ª Conferencia Internacional de Educación, celebrada del 25 al 28 de noviembre de 2008 en Ginebra, la Conferencia Mundial sobre Educación para el Desarrollo Sostenible, celebrada del 31 de marzo al 2 de abril de 2009 en Bonn, la Sexta Conferencia Internacional de Educación de Adultos, celebrada en 2009 en Belén (Brasil) y la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, celebrada del 5 al 8 de julio de 2009 en París;

6. *Toma nota con interés* de las actividades del grupo mixto de expertos sobre el seguimiento del derecho a la educación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Comité de Convenciones y Recomendaciones relativas a la enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

7. *Acoge con satisfacción* la labor de promoción del derecho a la educación realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en los planos nacional y regional y en la sede;

8. *Insta* a todas las partes interesadas a que intensifiquen sus esfuerzos a fin de que puedan alcanzarse para 2015 los objetivos de la Iniciativa de Educación para Todos, en particular tratando de eliminar las desigualdades persistentes basadas en los ingresos, el género, la ubicación, la etnia, el idioma, la discapacidad y otros factores, y señala la función que puede desempeñar a este respecto la buena gobernanza;

9. *Subraya* que es necesario elaborar programas culturales y educativos para crear mayor conciencia sobre los derechos humanos, e insta a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos a este respecto;

10. *Insta* a todos los Estados a que garanticen el derecho a la educación, como imperativo por derecho propio, de las personas privadas de libertad en el sistema de justicia penal y a que proporcionen una educación que permita promover la reinserción de los reclusos en la sociedad y ayude a reducir la reincidencia, en particular haciendo todo lo posible para:

a) Garantizar la igualdad de acceso a la educación a todos los reclusos, tanto hombres como mujeres;

- b) Formular una política coherente sobre la educación en los establecimientos de privación de libertad;
- c) Eliminar los obstáculos a la educación en los establecimientos de privación de libertad, en particular sus posibles repercusiones negativas sobre las oportunidades de obtener remuneración en la prisión;
- d) Ofrecer a todos los reclusos programas educativos amplios destinados al desarrollo pleno de sus potencialidades;
- e) Incorporar en los programas la educación sobre los derechos humanos;
- f) Elaborar planes de educación individuales con la plena participación del recluso, teniendo en cuenta las diferencias en la formación y las necesidades de las personas privadas de libertad, en particular las mujeres, las personas pertenecientes a las minorías y a los grupos indígenas, las personas de origen extranjero y las personas con discapacidades físicas, psicosociales y de aprendizaje, teniendo presente que un recluso puede pertenecer a más de uno de esos grupos;
- g) Integrar los programas educativos en el sistema escolar público, a fin de que el recluso pueda continuar su educación una vez que sea puesto en libertad;
- h) Velar por que los profesores de los establecimientos de privación de libertad tengan formación profesional y condiciones de trabajo adecuadas y un entorno de trabajo seguro;
- i) Evaluar y supervisar todos los programas educativos en los establecimientos de privación de libertad y realizar investigaciones multidisciplinarias y detalladas al respecto;
- j) Intercambiar las mejores prácticas en relación con los programas educativos en los establecimientos de privación de libertad;
- k) Elaborar materiales pedagógicos adecuados y ponerlos a disposición de las personas privadas de libertad brindándoles oportunidades adecuadas para recibir educación y capacitación en el uso de las nuevas tecnologías de la información;
- l) Velar por que la educación primaria sea obligatoria y accesible y esté disponible gratuitamente para todos, incluidos los niños privados de libertad o que viven en las cárceles;
- m) Velar por que los programas de estudio y las prácticas educativas en los establecimientos de privación de libertad tengan en cuenta las diferencias de género, pero sin basarse en estereotipos, a fin de hacer efectivo el derecho de las mujeres y las niñas a la educación;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado, a los órganos de tratados, a los procedimientos especiales del Consejo y a otros órganos y mecanismos, organismos

especializados o programas competentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, prosigan sus esfuerzos para promover el ejercicio del derecho a la educación en todo el mundo e intensifiquen su cooperación en ese sentido;

12. *Toma nota con reconocimiento* del propósito del Relator Especial de centrar su informe anual de 2010 en el derecho a la educación de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo;

13. *Decide* seguir ocupándose de este asunto.

*27.ª sesión
17 de junio de 2009*

[Aprobada sin votación.]
